



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las trece horas de cinco de junio de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-230/2018 a SUP-JDC-232/2018, SUP-JDC-306/2018, SUP-JDC-315/2018, SUP-JDC-317/2018, SUP-JDC-318/2018, SUP-JDC-319/2018, SUP-JDC-331/2018, SUP-JDC-332/2018 y SUP-JDC-341/2018; a los juicios electorales SUP-JE-20/2018, SUP-JE-22/2018, SUP-JE-23/2018, SUP-JE-25/2018 y SUP-JE-26/2018; a los juicios de revisión constitucional electoral SUP-JRC-107/2018, SUP-JRC-119/2018, SUP-JRC-128/2018, SUP-JRC-130/2018 y SUP-JRC-132/2018; a los recursos de apelación SUP-RAP-54/2018, SUP-RAP-73/2018, SUP-RAP-87/2018, SUP-RAP-89/2018, SUP-RAP-137/2018 y SUP-RAP-141/2018; a los recursos de reconsideración SUP-REC-55/2018, SUP-REC-299/2018, SUP-REC-300/2018, SUP-REC-312/2018, SUP-REC-317/2018, SUP-REC-322/2018, SUP-REC-324/2018, SUP-REC-356/2018, SUP-REC-358/2018, SUP-REC-362/2018 a SUP-REC-369/2018, SUP-REC-371/2018 a SUP-REC-374/2018, SUP-REC-376/2018, SUP-REC-377/2018, SUP-REC-379/2018, SUP-REC-381/2018 a SUP-REC-383/2018, SUP-REC-385/2018 a SUP-REC-387/2018 y SUP-REC-389/2018; así como a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-143/2018, SUP-REP-155/2018 SUP-REP-162/2018, SUP-REP-165/2018 a SUP-REP-167/2018, SUP-REP-173/2018, SUP-REP-179/2018,

SUP-REP-180/2018, SUP-REP-203/2018, SUP-REP-205/2018, SUP-REP-206/2018 y SUP-REP-219/2018.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción a los proyectos relativos a los medios de impugnación **SUP-JDC-319/2018, SUP-REC-300/2018, SUP-REP-143/2018, SUP-REP-162/2018, SUP-REP-165/2018 a SUP-REP-167/2018**, los cuales serán analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los medios de impugnación **SUP-JDC-309/2018, SUP-JDC-318/2018, SUP-JDC-327/2018, SUP-JDC-335/2018, SUP-JDC-340/2018 y SUP-REC-384/2018**; así como a los proyectos del asunto general **SUP-AG-64/2018**, y del incidente del juicio ciudadano **SUP-JDC-1755/2016**.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el incidente del juicio ciudadano **SUP-JDC-1755/2016**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-JDC-1755/2016

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

PRIMERO. Se encuentra vías de cumplimiento la sentencia identificada con la clave de expediente **SUP-JDC-1755/2016**.

SEGUNDO. Se ordena a las autoridades responsables, a continuar realizando todos los trámites relacionados al cumplimiento de la sentencia respectiva, así como seguir informando a la Sala Superior, acompañando la documentación atinente.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio **SUP-JDC-340/2018** y en el asunto general **SUP-AG-64/2018**, somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JDC-340/2018

PRIMERO. Es improcedente conocer el medio de impugnación promovido por Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.

SEGUNDO. Se reencauza a recurso de apelación, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TERCERO. Remítase las constancias al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Superior de la totalidad de las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

SUP-AG-64/2018

ÚNICO. No procede dar trámite como juicio o recurso alguno, de los previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, al escrito presentado por la compareciente.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los juicios ciudadanos **SUP-JDC-309/2018** y **SUP-JDC-318/2018**, así como en el recurso **SUP-REC-384/2018**, expuso la motivación y fundamentación de los proyectos de resolución, en los que propone lo siguiente:

SUP-JDC-309/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del presente juicio ciudadano al Tribunal Electoral de la Ciudad de México para que conozca, sustancie y resuelva lo que en Derecho proceda en breve plazo.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal local.

SUP-JDC-318/2018

ÚNICO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer de la presente demanda de juicio ciudadano.

SUP-REC-384/2018

PRIMERO. No es procedente la vía del recurso de reconsideración.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a juicio electoral.

TERCERO. Se ordena remitir el expediente SUP-REC-384/2018, a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que con las copias certificadas correspondientes proceda a su archivo definitivo y con las constancias originales integre el expediente de juicio electoral que corresponda, a fin de que, previo registro, sea turnado a la ponencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Acto seguido, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio **SUP-JDC-327/2018**, somete a consideración de la Magistrada y los Magistrados el proyecto respectivo, en los términos siguientes

SUP-JDC-327/2018

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, el proyecto se aprueban por unanimidad de votos.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el juicio **SUP-JDC-335/2018**, somete a consideración del pleno el proyecto respectivo, en el que propone lo siguiente:

SUP-JDC-335/2018

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa debe conocer del presente medio de impugnación promovido por Bartolo Dionicio López Guzmán.

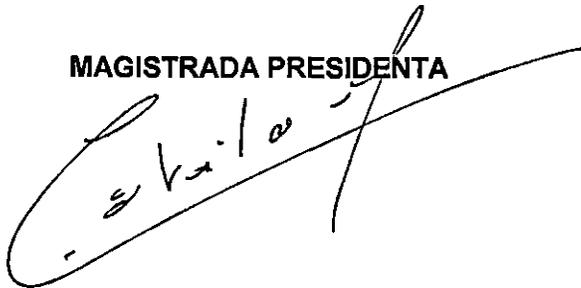
SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha se declara concluida.

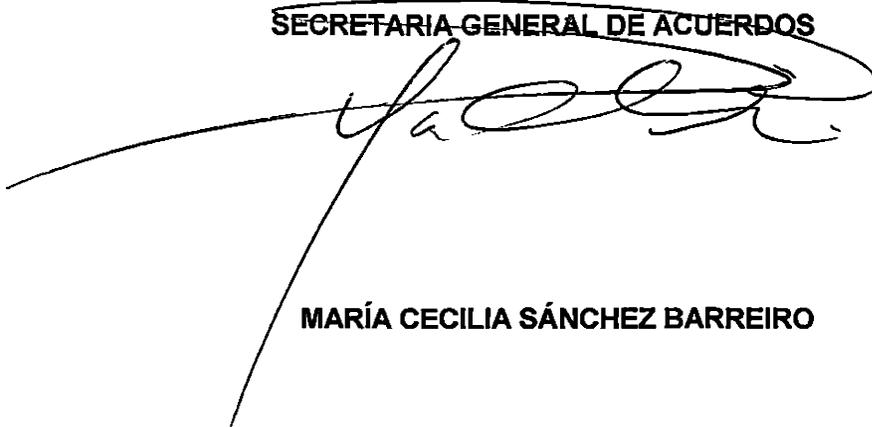
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO